

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2017 00628 00**
Sustanciación: 297*

Se requiere a la parte actora para que aclare el escrito visto en el anexo 10 del expediente digital, ya que indica que la demandada normalizo la obligación que aquí se cobra con la entidad crediticia demandante, incluyendo intereses, para que se tenga en cuenta en la próxima liquidación del crédito; pero no indicó en que consiste la normalización, si la encartada abono una suma de dinero o continuará con los pagos acordados en el momento de realizar la solicitud de crédito.

Además de lo anterior, de existir una normalización de la obligación lo que se debe solicitar es la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, especificándose la respectiva data y no indicar que se debe tener en cuenta en la próxima liquidación del crédito, ya que el despacho es imposible saber a qué se refiere la demandante con esa afirmación, además esa posibilidad no se encuentra regulada en nuestra normativa, es decir, que un proceso judicial pueda continuar su curso aun cuando la demandada se encuentre al día en sus obligaciones.

Por lo anterior, se le concede a la demandante el término de 5 días siguientes a la notificación por estado de este auto, para que aclare legalmente su escrito presentado el día 17 de marzo de 2023 y en caso de guardar silencio, el proceso se terminará por pago de las cuotas en mora hasta el día 02 de marzo de 2023.

Por secretaria remítasele a la entidad demandante la presente providencia.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 51
Fecha de notificación por estado 27/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb67fef78f262fb701e22c6131354cad441cbf699f73b7cd7e547df0d6c3f38**

Documento generado en 24/03/2023 10:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>